



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

CARATULA DE CONTRATO

DEL CONTRATO	NÚM. CONTRATO	EC-29-046-2016	TIPO	OBRA PÚBLICA						
	CONDICIÓN DE PAGO	MEDIANTE FORMULACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES.								
	PROCEDIMIENTO	INVITACIÓN A CUANDO MENOS DE TRES PERSONAS	FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	17	10	2016				
	NÚMERO	EAC-MEJ-005-2016		DÍA	MES	AÑO				
	REFERENCIA	CNCT-TLAX-IR-MEJ-005-2016	FECHA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO	29	09	2016				
	PROCEDIMIENTO			DÍA	MES	AÑO				
	IMPORTE DEL CONTRATO		TOTAL							
	SUBTOTAL	IVA								
	\$617,539.70	\$68,806.36	\$716,346.14							
	IMPORTE DEL ANTICIPO									
	\$185,261.93	\$29,641.91	\$214,903.84							
	PÓLIZAS DE GARANTÍA		MONTOS							
	AFIANZADORA		NO DE PÓLIZA							
	SOFIMEX S.A		2042087		\$214,903.84					
	SOFIMEX S.A		2042081		\$21,634.61					
	OTROS									
DE LA OBRA O SERVICIOS	PROGRAMA	ESCUELAS AL CEN 2016								
	OBJETO	MEJORAMIENTO								
	RAZÓN SOCIAL									
	R.F.C.									
	DOMICILIO FISCAL									
DE LA OBRA O SERVICIOS	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO									
	TELÉFONO									
	FLUJO (LADA) MOVIL									
	CONVENIO	DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYACIONES MUNICIPALES		FECHA DEL CONVENIO	19	10	2015			
		VEINTICINCO AÑOS								
DE LOS RECURSOS	NÚMERO									
	NATURALES	91	INICIO	24	10	2016	TERMINACIÓN	22	01	2017
	DÍAS		DÍA		MES	AÑO	DÍA		MES	AÑO
	NATURALES									

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TIIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ARIACIZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CRISTÓBAL RAMÍREZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR CRISTÓBAL RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

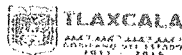
DECLARACIONES

PRIMERA. EL TIIFE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO NUMERO 28 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 301 A FOLIOS 63 FTE. DE LA SECCIÓN 41A, VOLUMEN CATORCE DEL DISTRITO DE IMBARGO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2009.
- QUE EL TIIFE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ATRIBUYERON MEDIANTE EL DERECHO DE CIJACIÓN (QUE FACULTA A EL TIIFE CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADLANTE SE ESTABLEZCAN.
- PARA CUBRIR LAS FROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CEN 2016.
- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 (FRACCIÓN II) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS DE TRES PERSONAS.
- PARA ASESORAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA CONTRATISTA, POR RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS DE TRES PERSONAS DEL NUMERO CNCT-TLAX-IR-MEJ-005-2016.
- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PRESENTA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL DERECHO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARÁN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, FINANCIARÁ LAS DEMÁS QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA EL CABA CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LRA Y ORTA GA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO NO. 1754, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EXPEDIDA POR EL OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO 015400512969 Y NUMERO IDENTIFICADOR (CIC) 888888740205201000.
- EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO PROMESA DE DOLOR VERDAD QUE NO INTERVIENE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- ES MEXICANO Y CONFIERE QUE EN CASO DE OBLIGARLE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PLANA DE PUEBLO BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

E. CUMPLA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Y DOMICILIO FISCAL NÚMERO
CÓDIGO POSTAL POR LO QUE, NINGÚN
MOTIVO, SEÑALARA PARA TALES EFECTOS, EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO "LOS TRABAJOS",
MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL
ITIFE", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO CONTRARIO,
CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLEAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE
DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y
SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN
EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
RELATIVOS A LA MEJORAMIENTO, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINAN "LOS TRABAJOS" Y ESTE SE OBLIGA
A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTREGAR SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL PRODUCTO ESPERADO, PREVISTO EN LOS
ANEXOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

"LOS TRABAJOS" DEBERÁN SER REALIZADOS EN LA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA EN SAN JOSÉ ATOTATENCO,
NATIVITAS, TLAXCALA, CON CCT 290PR0402W.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN PORFUNDIZADA DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CÓDIGO NÚMERO EAC-MEJ-005-2016, CUYA
DESCRIPCIÓN DE OBRA ES: REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS "A, B, C, D, E," SANITARIOS, CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA
DISCAPACITADOS, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACIÓN.

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CADA UNA DE SUS
HOJAS Y ACEPTADOS POR "EL ITIFE" ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
Y VINCULARÁN A LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO.

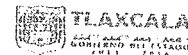
CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$617,539.76, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE
\$99,696.38, CON IMPORTE TOTAL DE \$718,344.14, (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100
M.N.) MISMO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE
TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL
CONTRATISTA" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SERÁ DE 31 (NOVENTA Y UN) DÍAS
NATURALES LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y LA
FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE
EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y
CUANTIFICADO EN PERÍODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL
CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRMEN POR "LAS PARTES"
EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA LIQUIDACIÓN DE
LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE
CONSTE EL FINIQUITO, ESTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO
EN QUE "LAS PARTES" DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS AJUADOS, POR LO QUE, SE DAN POR TERMINADOS
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"EL ITIFE", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A EL O LOS INMUEBLES, QUE
MOTIVAN "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERÁN
APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVAN "LOS TRABAJOS", OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ESOS,
PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO
RECABAR "EL CONTRATISTA" LA CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL ITIFE", Y
REGISTRARLA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ITIFE", DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVAN
"LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PROLONGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA
PARA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS". ESTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERÁ APLICABLE PARA EL INICIO DE "LOS
TRABAJOS", LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- ANTICIPO: MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ITIFE" OTORGARÁ A
"EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$214,903.84, (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS
84/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE
LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO
ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ITIFE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA
ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR "EL CONTRATISTA" PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA
CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE
TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y
PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE Y
DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A "EL ITIFE" EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA
DEFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES A
ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE" Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA
QUINTA, NO PROCEDERÁ EL DETERMINO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA"
SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

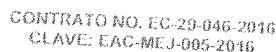
"EL CONTRATISTA" Y "EL ITIFE" ACEPTAN QUE PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE
PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA
CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO
LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL
CONTRATISTA" DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE QUE EXISTA
UN SALDO PALTANTE POR AMORTIZAR. ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA
QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

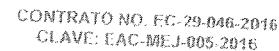
PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE
REINTROGARÁ A "EL ITIFE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA
FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTROGUE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CON
ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO
FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO PARA EL PAGO
DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE
COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR
HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE, LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE".

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU
CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A
PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA
DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016



CONTRATO NO. FC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

QUINTA PARTE FORMAYUDAR DE PAGO

1. TODAS LAS ENTREVISTAS PARA SU PRODUCCION, DEBIRAN ACOMPAÑARSE DE CRONOGRAMAS, NOTAS DE ENTREVISTA, FOTOGRAFIA, ANALES, CARGO Y ATRIBUCION DE LOS REPORTERES CORRESPONDIENTES, A CADA ENTREVISTA CONSIDERANDO AVANCE DE LOS TRABAJOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA EVALUACION REPORTERES QUE CONSIDEREN LAS ENTREVISTAS.

[illegible]

EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, SE ENTENDEA RETIRO DE RESOLUCIÓN QUE OBLIGA NATURALMENTE SEGUROS A LA FECHA DE AUTOMACIÓN DE LA EXTERMINACIÓN POR PARTE DE LA CUAL SE DEBE RENDIR CUENTA DE LOS CUESTOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRASTISTA" AGREGUE LAS ENTREGAS Y ENTREGAS DE LOS RESERVAS NATURALES A LOS DE ALICER EN EL PERÍODO PÁRAMO DE ESTA CÁMARA LA FORMACIÓN CORRESPONDIENTE SE DETERMINA EN LA CONTRASTISTA".

EL PAGO DE LAS OTRAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE "LOS TRABAJOS", YA QUE EL "ITEF" HIZO LA PUBLICIDAD DE DECLARAR "EL CONTRATISTA" POR HOMAJES SALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE CONSIDERAN ESTIMACIONES.

Página 4 de 18

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE HUBIEREN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN LA FINQUITO. SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA COMPENSADO EN LA ANTERIORIDAD

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APLICACIÓN DEL SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 54, 57, FRACCIÓN II Y 59 DE LA Ley, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SU REGLAMENTO

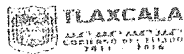
LOS ARGÜES DE COSTOS DIRECTOS SE ORIGINARÁN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APTURADA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE DUEÑO ECONÓMICO NO PRIVILEGIADO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL QUE SE FIRMEN UNAMIMEMENTO O IMPOSICIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO DICHS COSTOS PROCEBAN DE UNA AJUSTE.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTIVACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS (EN DICIEMBRE DE 1982) COMO LOS ÍNDICES QUE RECORRAN LA OTRA "CONTRASTANTE" COMO EL "CÓDIGO DE INCREMENTOS DE PRECIOS AL PRODUCTOR" EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL CONJUNTO CON LA "CONTRASTANTE" COMO LAS PUBLICATIONES ESPERADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS Y METODOS QUE LA AFIRMA EL ÍNDICE

"EL TIPO" DENTRO DE LOS 60 DIAS, DESPUES NATURALMENTE SIGUIENTE A QUE "EL CONTRATISTA" PRODUJA VA EN BORDAR EN EL ABONO DE COSTOS QUE LA EMPRESA DE CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION DE PRECISO EN CASO CONTINUAR LA SOLICITUD DE FUNDIA POR AUTORIZADA

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE CREDITOS, EN AUMENTO O REDUCCION SE DEBE INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE HAYA AUTORIZADO, NO SIENDO NI EL SALIDA FORMULACIÓN DE CONVENIENTE, COMO

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE EL CONTRATO PERMANENTE CUBREN TODA LA FORMACIÓN DE "LOS TRABAJOS COSTOS" PORQUE EL AGENTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS OBJETIVOS, CONSIDERANDO CONSTANTE LOS PORCENTAJES DE LOS CONTRAYO EL COSTO POR UNIDAD ORIGINAL Y EL CARGO DE UNIDAD ORIGINAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

PARA SU APLICACIÓN, SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

OCCHMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA

"LAS PARTES" ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOPI), SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", EN ESTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL RESIDENTE DE "EL ITIFE" Y EL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A LA BEOPI DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADemás DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORQUE "EL ITIFE".

LA APERTURA DE LA BEOPI SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR. AL REALIZARLA DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIFICAR E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "LAS PARTES" INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA", QUIÉNES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA BEOPI, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LA BEOPI SE PODRÁN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE "EL ITIFE" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES.
3. LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.
4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.
5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.
6. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
7. LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN, EN SU CASO.
8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS.
9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.
10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.
11. LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.
3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.
4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.
5. LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.
6. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.
7. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE "LOS TRABAJOS" PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA "LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ESTÁ FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS TRABAJOS", ADemás DE LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADemás, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OBLIGÁNDOSE A APLICAR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

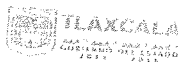
EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN "EL CONTRATISTA", DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN "EL CONTRATISTA", Y ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

1. LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS";
2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEFENSORÍA O ENTIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ MISMO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL ITIFE", LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INCUMPLENCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
3. QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN "LOS TRABAJOS" RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. QUE SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ITIFE", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.



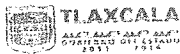
CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

5. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LE CAUSEN A CAUSAR A "EL ITIFE" Y/O A TERCEROS.
 6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL ITIFE".
 7. CONSTITUYER OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE LA FAMILIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
 8. NOTIFICAR AL RESIDENTE, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO Y DE CONSTITUYER OBLIGATORIAMENTE A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA TAMBIÉN ENTREGAR AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN "LOS TRABAJOS".
 9. QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONVENIO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELLEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 10. QUE LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE ENTREGA A FAVOR DE "EL ITIFE", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ESTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR "EL ITIFE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
 11. PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS, TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE RELACIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
 12. CAPACITAR AL PERSONAL DE "EL ITIFE" MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
 13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE", UN RESPALDO IMPRESO ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LOS INFORMES Y REPORTE QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y EN SU CASO DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "EL ITIFE".
 14. LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
 15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL ITIFE".
- DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES**
- A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL ITIFE" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- B) "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL ITIFE" LE PAGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORIZEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- DECIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS**
- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO QUE RESULTA APLICABLE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CIUDAD LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL ITIFE".
- LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

- GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CIUDAD LEY, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:
- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O HUBIERA SE HUBIERA CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.
- D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL ITIFE" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.
- E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFACEN LAS RESPONSABILIDADES.
- F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO.
- H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 281, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "EL ITIFE", PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL ITIFE", QUE ASÍ LO INDICA.
- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE "EL ITIFE" EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:
1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN PÚBLICA, PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPULSO AL VALOR AGREGADO COMO LO PREVE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - "EL ITIFE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO.
 - EL ANTICIPO QUE "EL ITIFE" OTORGA A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) A CONTRATAR, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO.
 - LA FIANZA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.
 2. DE CUMPLIMIENTO.- MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

MIENTRAS "LA CONTRATISTA" NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR "EL ITIFE" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- AL CONCLUIR "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CUI HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRSE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LLY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE "LOS TRABAJOS".

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES REFERIDOS SE CANCELARÁ LA FIANZA ELEGIDA POR "EL CONTRATISTA", BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADIEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL "EL ITIFE" INSTRUIRÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE "EL ITIFE" LA ORDEN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA OTORGADA.

SIN EMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN "LOS TRABAJOS" REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, "EL ITIFE" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ESTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO DEBIDAMENTE CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE "EL ITIFE" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN INCISO "H" DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS A CATORCE HORAS Y DE QUINCE HORAS A DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A "EL ITIFE" O BIEN PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLDO O MALA FE EN LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME A: AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

"EL ITIFE" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" RETENCIONES ECONÓMICAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", COMO DESCUENTOS EN LAS ESTIMACIONES, EL 0.005% (CINCO AL MILLAR) MENSUAL.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES, EL GRADO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" SE ESTABLECERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE CORTE PACTADA EN EL CONTRATO, POR "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATA, A CUYO IMPORTE SE HABRÁ DE APLICAR EL PORCENTAJE DETERMINADO COMO RETENCIÓN.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCIÓN.

"EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN, SÓLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO VIGENTE.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL ITIFE" LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE "LOS TRABAJOS" Y DE TERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASÍ, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA PENALIZACIÓN DEFINITIVA SE CALCULARÁ APLICANDO AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO, EL PRODUCTO QUE RESULTA DE MULTIPLICAR LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DE LA OBRA EJECUTADA CON ATRASO POR EL 0.001 % (UNO AL MILLAR) POR DÍA DE ATRASO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALDO POR APLICAR, ÉSTE SE APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERÍODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS", CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR "EL ITIFE", ÉSTAS SE HARÁN DE CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENAL CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS"

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ITIFE" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE "LOS TRABAJOS", ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS", EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MAS DE UN PORCIENTO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MAS DE UN PORCIENTO POR CIENTO
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE INCREMENTEN EN MAS DE UN PORCIENTO POR CIENTO

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACION DEL MONTO Y PLAZO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA MODIFICACION DE LA SEGURIDAD DE LA FUNCION PUBLICA DE BIENES Y EL AREA DE RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS JUNTO CON EL CONTRATISTA PROCEDERA A LA REVISION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO Y EN SU CASO AL ABUSE CORRESPONDIENTE

LA REVISION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARA SIEMPRE Y CUANDO SE INCREMENTE VICENTE EL CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LAS MODIFICACIONES SE DEBERAN SUSPENDIR POR EL RESIDENTE DE OBRA A TRAVES DEL DICTAMEN TECNICO QUE FUNDAMENTE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINA

LAS MODIFICACIONES QUE SE APORTEMAN DURANTE LA EJECUCION DE LOS CONCEPTOS SE CONSIDERARAN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES QUE LOS SUSCUBEN

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SE REALIZARAN EN SU CASO LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBE SER CONSIDERADO EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA LOS EFECTOS DE SU FORMULACION PUEDAN INTERVENIR EN UN SOLO DOCUMENTO

TRATANDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, TRATANDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONVENIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE, EN AMBOS CASOS SE FORMARA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA DECIMA NOVENA DEL ANTECEDENTE

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPLIO DE CONVENIR EN MONTO O PLAZO SE CONSIDERARAN Y ADMINISTRARAN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FORMAR LAS ESTIMACIONES ESPECIFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR EL CONTRATISTA EN LA MISMA ESTIMACION DISTINGUIENDO LOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARA LA DOCUMENTACION QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONTEMPLARA A EL CONTRATISTA A REALIZAR LA MODIFICACION CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ACORDO AL PORCIENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NUMERO 2 DE LA CLAUDULA DECIMA QUINTA DEL ESTE CONTRATO LO QUE SE HARA A MAS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO

LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN DETERMINADO LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS DE REALIZACION DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES Y COMO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMADO, MISMO QUE DEBERAN CONTENER LOS DETALLES, MEDIDAS QUE REFIERA EL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGESIMA PRIMERA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA NOTIFICARA A EL INEE A TRAVES DE BIACORA O POR ESCRITO LA TERMINACION TECNICA DE LOS TRABAJOS, PARA LA CUAL LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO CONVINO PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN Y INCLUIRA UNA RELACION DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y LOS DATOS A FAVOR O EN CONTRA

EL INEE PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS HOMOGENOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE PARA ELLO EL CONTRATISTA DEBE APOYAR LA BIACORA O POR ESCRITO LA TERMINACION A EL INEE EN 15 (QUINCE) DIAS NATURALES DESPUES DE HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS

EN LAS RECEPCIONES DE LOS TRABAJOS DUELO DEL CONTRATO LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166 DEL SU REGLAMENTO DE CONFORMIDAD COMO SIGUIENTE:

1. EN CADA UNA DE LAS RECEPCIONES POR EL INEE, PROCEDERA A TRAVES DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACION, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AL REALIZAR

LA SUSPENSION PROVOQUE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN CADA PROPOCION AL PERIODO QUE COMPRENDA OCHA SUSPENSION, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION CONVINO, SOLO TANTO A LO SIGUIENTE

LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONSIDERANDO EL NUMERO DE DIAS QUE INTERVENE EN LA ESPECIALIDAD PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE DE ACORDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION CONFORME A SU FORMULACION, SI SE HABIA MEDIANTE CERO, EN ESTE SUPUESTO EL CONTRATISTA PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68 PRIMER PARRAFO Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164 Y 166 DEL SU REGLAMENTO

CUANDO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DERIVE DE CASO FUERTE O FUERZA MAYOR NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCUBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBEA RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSION DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DEL FINICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO SOLO SI HA PROCEDE EN EL PLAZO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS FRACCIONES 51 Y 52 DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRAN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN ACUMULADOS Y FORMULADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN SOLO CONVENIO

DECIMA NOVENA. CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES NO NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO

SI DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ESTO LO NOTIFICARA POR ESCRITO A EL INEE, A TRAVES DE LA RESIDENCIA QUE RESOLVERA LO CONVENIENTE, EL CONTRATISTA PODRA EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO O EN LA BIACORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE HAYA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACION

CUANDO SEA EL INEE, QUE EN REQUISA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL CATALOGO ANTERIOR, ESTOS DEBERAN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BIACORA POR EL RESIDENTE

ALOS PRECIOS UNITARIOS EMITIDOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO, SE DEBERAN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INCREMENTO O COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRA EL INEE AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VICIANDO QUE, DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS

PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, EL INEE JUNTO CON EL CONTRATISTA, PROCEDERAN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DESPONE EL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FORMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PUEDE SER EXCEPCION DE LA ANTERIOR

VIGESIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PUDAN MODIFICAR O MEDIANTE LA FORMULACION DE CONVENIOS, COMO A CONTRIBUCION SE INDICA

1. POR MODIFICACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCION EN EL MONTO O PLAZO, EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRAN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO DE INGENIERIA, CIENTIFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACION DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCION DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES REPRESENTEN AUMENTO O REDUCCION POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL PORCIENTO POR CIENTO DEL VALOR ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCION EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EL INEE A RECONOCIMIENTO DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SOLICITARA A LA SEGURIDAD DE LA FUNCION PUBLICA LA AUTORIZACION PARA REVISAR LOS PROYECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, Y DE TERMINAR LA PROCESADURA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN, SERA NECESARIO SOLICITAR DEL MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACION DE LA SEGURIDAD DE LA FUNCION PUBLICA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

LA VERIFICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" Y ESTOS SE TENDRÁN POR ACEPTABLES "EL ITIFE", DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA ANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" ENTREGADOS, "EL ITIFE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, "EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE "LOS TRABAJOS" A CUBRIRSE, SE PODRÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UNA PRÓRROGA POR EL PERÍODO QUE ACUERDE CON "EL ITIFE" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, EN ESTE PERÍODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO "LOS TRABAJOS", "EL ITIFE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE, NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR, EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY, SOLO PODRÁN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE "LOS TRABAJOS".

- A) CONCRETOS PREMEZCLADOS
- B) MAQUINARIA PESADA
- C) EQUIPOS ESPECIALES (ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELVADORES)
- D) LABORATORIO DE MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ITIFE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL ITIFE" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXCLuye DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PODRÍA LEVANTARSE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL ITIFE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS Y AUTORIZADOS PARA PAGO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE "EL ITIFE", CUANDO MENOS CON 15 DÍAS NATURALES ANTES DE SU VENCIMIENTO, LA CUAL RESOLVERÁ LO PROPUENDE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.

EN LA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DOLOR VERDAD QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO, DE EXISTIR UNA CESIÓN O CUALQUIER ACTO ANTERIOR EN SU FAVOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

LA SOLICITUD REFERIDA DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, SU APROBACIÓN SE ENVIARÁ A "EL ITIFE", UBICADO EN LA DIRECCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL INCISO "H" DE ESTE CONTRATO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PARA SU PAGO.

EN LA SOLICITUD "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRATOS CUYO IMPORTE TRANSFERIR, FACTURAR "LOS TRABAJOS" QUE SE ESTIMEN Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HAYA REFERENCIA EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL ITIFE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ITIFE". SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD LEVANTADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL ITIFE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "EL ITIFE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "EL ITIFE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE UN SECRETARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL ITIFE" SE OBLIGA A PAGAR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINQUITO

"EL ITIFE" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SISENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS" EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL, QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL ITIFE" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERA HECHO ACREDITOR "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENDIDOS.

"EL ITIFE" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINQUITO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANOTANDO EL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS".

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A LABRAR EL FINQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINQUITO POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINQUITO POR AMBAS PARTES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTI) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA.

SI DEL FINQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "EL ITIFE" DICHO SALDO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAR DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS, SE SOLICITARÁ SU IDENTIFICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL IDENTIFICADO, "EL ITIFE" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "LAS PARTES" "EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES" LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“LAS PARTES” COMENZARON EL DÍE 17 DE COMENDIMBATO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE CUERPOS PÚBLICOS Y SERVICIOS PROFESIONALES CON LAS MISMAS PUNTA HUAYI A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEIS CONTRATOS SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES, QUE EL CONTRATO INCLUYE EN LA COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES DE CAUSALES DE RESCISIÓN.

- [illegible]

LES PARTIES CONVIENNENT QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE SE ENSEÑAN EN LA CLASIFICA ANTERIOR, EL PRONTO DEBE NOTAR DE CUALQUIER MANERA SE DEBE TENER RECONOCIMIENTO.

“ EL PROCEDIMIENTO INDICHA A PARTIR DE QUE EL TIPO “E” NO TIENE A LA CONTRASTA POR GRACIO EL RECONOCIMIENTO EN DON HAYA INCURRIDO SINALABADO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARAN SU REFORMACION DE DON DONDE LA CONTRATO RELOCACIONES EN LA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 82

2. TRANSMIENDO EL MENSAJE QUE SE REFIERE EL BURGUES AMERICANO "EL TIME", RESOLVERIA CONSOLIDANDO LOS GOBIERNOS Y PROBLEMAS, QUE HABIA DE RECONSTRUIR "EL CONTRASTO".

Y LA OBLIGACIÓN DE DAR O NO POR EL SEÑERO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL FIJE" DEBERÁ SUBORDINARSE FUNDADA ENTONCES E INDEPENDIENDO A LA CONTRASTACIÓN DEBIDA DE LOS CARGOS QUE DEBERÁ CUMPLIRSE A LOS SEÑEROS EN EL MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD.

LA DECLARACIÓN DE DAR POR RECIBIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O ANULADA POR "EL TIEMPO".

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN SE DETERMINE NO RESEÑAR ESTE CONTRATO, SE DELEGARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CON SU SPONOR AL A EL CONTRATISTA

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN "EL FINO", SE ABSTENDRÁ, COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, DE CONFERIR INFORMACIÓN RESPECTANTE DE LOS TRABAJOS O CONFERENCIAS CON LEGISLADORES, HASTA QUE SE OBTenga EL FINO QUE PROPONIA O QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL QUINQUE DÍFAMA PRESENTE LA CONDICIÓN DE "LOS TRABAJOS" AUN NO SE HUBIERON REALIZADO, SE ENCUENTRAN ATASACADOS CONFORME EL PROGRAMA MUELTA ALIBERARIO A LO DESPUÉS POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, SE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECUPERACIÓN DE "LOS TRABAJOS" QUE HAYA "LA OFE" REALIZADO EL CONTRATISTA HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN DESTINADO EN LA OBRAS SI FUERAN DE LA OBRERA, EN EL CASO DE QUE SE HUBIERAN ENTREGADO POR EL CONTRATISTA EN LA ESTRUCTURA DE LA OBRERA, LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161 DEL SUBREGlamento.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL PRESUPUESTO SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE PUEDAN CONSECUARSE EN LA ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL JUEF" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN DESENO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO U OTRO

COMUNICADO AL FINCO DEL PROCESAMIENTO DE LA SESION 111 DE LA PROCEDURA AGRARIA PARA OBTENER POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA RECIBIR CARGO DEL INDEHU Y DE LAS INICIATIVAS Y RELACIONES. EN SU CASO, PRESENTAR LA CANTIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON EL COMPLETAMIENTO DE LA CONFIRMACION RELACIONADA CON LA CANTIDAD DEL TIEMPO EN QUE SE DEBE RECIBIR LA OBTENIDA LA GRUPO (EJEMPLO) ANTES LA PRESENTACION DEL FOLIO PUBLICO Y DEBERA ELABORARSE EN TERMINOS DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DEL GIARDINO DE LA 111 Y EN OTRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MENCIONADAS.

CON EL REGISTRO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BUTACA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO LMITA LA RESOLUCIÓN DE RESECCIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL IHEE" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION, TODA LA DOCUMENTACION QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS INMAYOS.

"EL INFE" Y EL CONTRATISTA PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL TIEMPO, LOS SALDOS DEBIDOS DE LA MISION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES

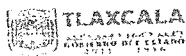
"EL TIPO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DECLARABA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EN EL ANTERIOR Y EN LA TIPE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE INICIACIÓN CON LAS MUJERES Y LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO Y A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO EL CONTRASTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DE LOS TRABAJOS DE INICIACIÓN, CON SUS RESERVAS Y LA FORMA CORRECTA Y CON LAS MEJORES OPORTUNIDADES PARA EL CASO QUE EN "EL TIPO".

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA EL EFECTO SE DERIVAN EN EL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SE DEDUCEN DE LAS INFORMACIONES QUE LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE EN SU CASO SE HACIEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CUANDO LA IMPLICACIÓN SE REFIERE POR EJEMPLO A LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PODIENDO INSTALARSE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS".

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANOS Y/S:

TALES PARTES CONFORMAN EN EL CASO DE LOS DEBILITADOS LA UNIDAD DE PROYECTO CONSERVACION SOCIOECONOMICA RURAL PARA CONECTAR LOS CONOCIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CIENTIFICOS Y DE CONSERVACION Y BIOMIMETISMO DE LOS PAISES PARTICIPANTES EN LA REACCION ACORDADA DEL DESARROLLO Y CONSERVACION EN EL PASEO DEL MAYOR DE 5 (CINCO) DEBILITADOS CONECTANDO A PARTIR DE LOS DEBILITADOS EN LA CONSECUCION LA SOLUCION Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR DE FORMA SENCILLA PARA LOS PARTES EN LA REACCION.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE FUSIÓN ALGUNO DE LOS PARTES ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULA QUE
 PRESENTA CONTRADICCIÓN Y ALGUNO DE LOS ANTES PRESENTA CONTRADICCIÓN EN EL CLAUSULA



CONTRATO NO. EC-29-046-2016
CLAVE: EAC-MEJ-005-2016

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., POR TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUEDRA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE CUL SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE PRESENTA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MFE"

por "EL CONTRATISTA"